Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 **2020 01024** 00
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1
Demandado	LUZ ADRIANA HIGUITA SALAS C.C.1.020.414.342
Asunto	EMBARGO

De conformidad con lo solicitado en correo electrónico de diciembre 15 de 2020, el juzgado dispone:

DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse y los remanentes que le quedaren a la demandada en proceso hipotecario, con radicado **2017-01056** que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Bello y por las mismas partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 **2020 01024** 00
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1
Demandado	LUZ ADRIANA HIGUITA SALAS C.C.1.020.414.342
Oficio	

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se **ordenó el embargo** de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que le quedaren a la demandada en el proceso hipotecario que se tramita allí, con radicado **2017-01056**.

Sírvase proceder de conformidad tomando nota de dicho embargo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario